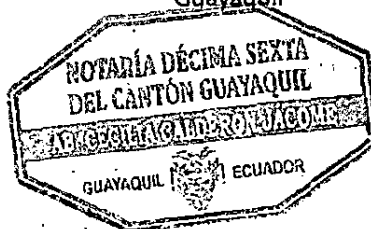


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil



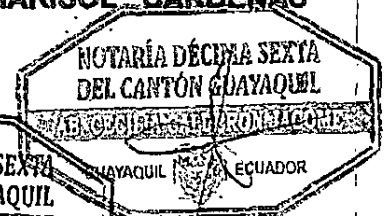
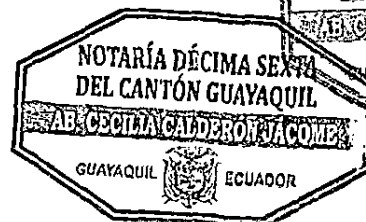
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
AGRICPPLUS S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy **DIECISIETE** de **FEBRERO** de dos mil dieciséis ante mí, **Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor **ING. ADOLFO MANUEL GUAILLAS GALARZA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; la señora **VIVIANA MARISOL CÁRDENAS ARTEAGA**, de estado civil soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **XAVIER ANDRÉS CÁRDENAS ARTEAGA**, de estado civil soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-**
CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AGRICPPLUS S.A.**, el señor **ING. ADOLFO MANUEL GUAILLAS GALARZA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; la señora **VIVIANA MARISOL CÁRDENAS**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Titular
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 **ARTEAGA**, de estado civil soltero, de profesión Contador Público, de
2 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y el señor
3 **XAVIER ANDRÉS CÁRDENAS ARTEAGA**, de estado civil soltero, Estudiante,
4 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-
5 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **AGRICPPLUS S.A.**, se
6 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
8 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
9 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGRICPPLUS**
10 **S.A.** **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
11 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
12 Compañía que se denominará **AGRICPPLUS S.A.**, la misma que se regirá por
13 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
14 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
15 dedicarse exclusivamente a: AL CULTIVO, SIEMBRA, COSECHA,
16 PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
17 DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS
18 AGRÍCOLAS TALES COMO FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES,
19 GRANOS, ENTRE OTROS. TAMBIEN PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR,
20 COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE PRODUCTOS E
21 INSUMOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, ASI COMO CUALQUIER
22 CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL
23 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA.- ASI MISMO
24 PODRÁ DEDICARSE A LA PRODUCCION E INDUSTRIALIZACIÓN DE
25 PRODCUTOS DERIVADOS DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA TALES
26 COMO CONSERVAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMESTIBLES
27 DERIVADOS DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, FRUTAS EN
28 GENERAL, ENVASADOS O AL GRANEL, POR CUENTA PROPIA O DE

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 TERCEROS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y LÁCTEOS, INSUMOS O
2 PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E
3 INDUSTRIAL. ADEMÁS PODRÁ BRINDAR ASESORÍA PARA EL
4 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA. Para cumplir
5 con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías
6 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
7 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
8 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
9 sociedad es de **CIENTOS AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
10 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
11 principal de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y,
12 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
13 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
14 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **MIL**
15 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
16 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y**
18 **NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
19 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
20 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
21 cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante
22 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
24 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
25 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
26 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
27 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Milena Patricia García
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
2 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
3 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
4 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
5 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
6 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
7 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
8 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
9 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
11 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
12 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
13 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
14 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
15 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
18 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
19 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
20 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
21 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
22 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía; previa convocatoria efectuada por el
25 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
27 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
28 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
3 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
4 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
6 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
7 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
8 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
9 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
10 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
12 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
14 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
15 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
16 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
17 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
19 accionistas; pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
20 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
21 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
22 social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
23 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
24 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
25 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
26 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
2 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
3 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
7 secretario, redacte un acta; resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
8 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
10 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
11 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
12 accionistas; y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
14 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
16 Ley de Compañías.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
22 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
23 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
25 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
26 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
27 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
28 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

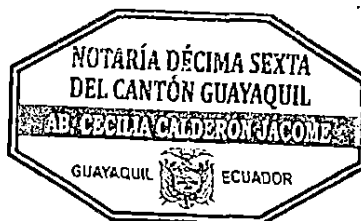
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
3 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
5 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
6 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de
7 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
8 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
9 el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
10 y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma **INDIVIDUAL**, la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
12 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
13 instalaciones y negocios de la compañía. c) Podrá celebrar o ejecutar a nombre
14 de la compañía toda clase de actos y contratos.- d) Dictar el presupuesto de
15 ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; e) Manejar los
16 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
18 f) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
19 comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores,
20 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
21 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Súper vigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
24 marcha de sus dependencias; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
25 títulos de acciones de la Compañía; k) Las demás atribuciones que le
26 confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
27 actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
28 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Párrafo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:
El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO**
TRIGÉSIMO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas
determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA:**
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
SOCIAL.- Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre
la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en
una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo. El capital de la
Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **ING.**
ADOLFO MANUEL GUAYLLAS GALARZA, ha suscrito **TRESCIENTAS**
VEINTE (320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de
cada una de ellas, esto es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE 00/100**
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la señora **VIVIANA**
MARISOL CÁRDENAS ARTEAGA, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA**
(240) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de
ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE**
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **XAVIER ANDRÉS**
CÁRDENAS ARTEAGA, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA (240)**
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° **070193767-4**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYLAS GALARZA
ADOLFO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ADJUNTA SABEL
JOVE MIRANDA

RESTRICCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION DNI. AGRONOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAYLAS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
BABAHOYO
2013-07-12

FECHA DE EXPIRACION
2023-07-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

011
011 - 0228 **0701937674**

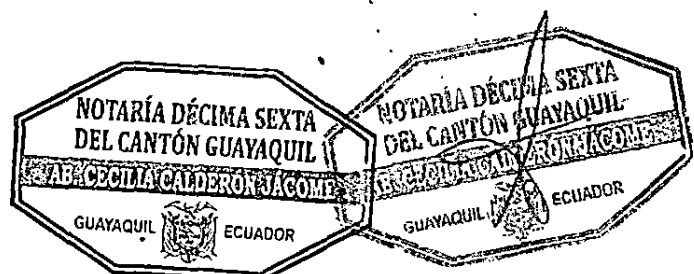
NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GUAYLAS GALARZA ADOLFO MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
PARTIDARIA 0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Canton Guayaquil



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS ROSALES JOSE JAVIER CORCINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA ZAMBRANO MIRZA MARISOL LUXIA Y PECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYQUIL

2013-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-12

CORP. REG. CIVIL DE GUAYQUIL

PROFESIÓN
CONTADOR PUBLICO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

V0389602

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0921019519<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
I80010F250712EUC<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CARDENAS<ARTEAGA<<VIVIANA<MARI


REPÚBLICA DEL GUATEMALA
COLECCIÓN NACIONAL DE VOTACIONES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

006
008 - 0204
NÚMERO DE CERTIFICADO
CARDENAS ARTEAGA VIVIANA MARISOL

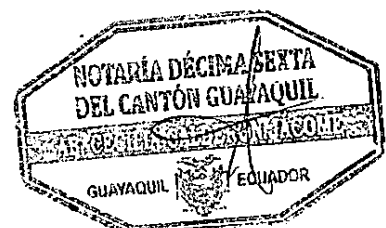
CIUDADA
GUAYMAS
PROVINCIA
GUAYMAS
CANTÓN

CONSEJERÍA REGIONAL
SUCRE

0
0
ZONA

Manzanera
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Casella-Chiavari Jacome
Notaria Publica y Abogado de
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 092112821-1
 CARDENAS ARTEAGA XAVIER ANDRES
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 15 OCTUBRE 1987
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 24880 /CONFECCIÓN/ 1988

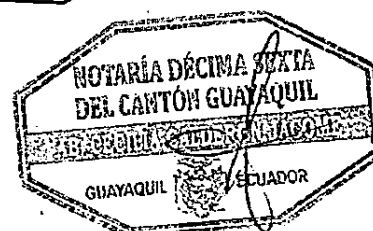
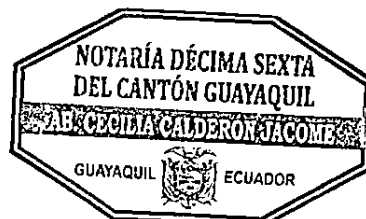
Xavier Cárdenas



ECUATORIANA***** E1333V4222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE CORCINO CARDENAS ROSALES
 MIRZA MARISOL ARTEAGA ZAMBRANO
 GUAYAQUIL 28/04/2006
 28/04/2016
 REN 1434067
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 009
 009-0274 0921128211
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARDENAS ARTEAGA XAVIER ANDRES
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 GUAYAQUIL URDANETA
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
 13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Especialista
 del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7721627

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICPLUS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.01	CULTIVO DE NARANJAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

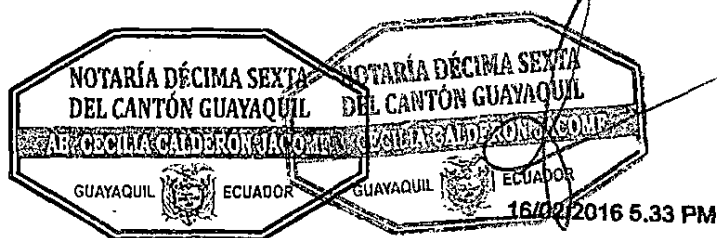
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



[illegible]

Journal of Management Education 30(6)p. 789-804
© The Author(s) 2006. Reprints and permissions:
<http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav>

THESE

SECRET

[illegible][illegible]

...and the fact that the ...

1. 凡在本行开立存款账户的客户，均可申请开通网上银行服务。

[illegible][illegible][illegible]

17. *Chlorophyll *a** and *Chlorophyll *b** were determined by the method of Arar and Cook (1987).

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de
2 ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE**
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA CUARTA:** De
4 conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de
5 la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **Gerente**
6 **General** al señor **XAVIER ANDRÉS CÁRDENAS ARTEAGA**, y como
7 **Presidente** al señor **XAVIER ANDRÉS CÁRDENAS ARTEAGA**, quienes
8 ejercerán la representación legal de la compañía de forma **INDIVIDUAL.-**
9 Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO OCHOA**
10 **CORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
11 obtener la aprobación y registro de ésta Compañía, inclusive la obtención del
12 Registro Único de Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado **JORGE RICARDO**
13 **OCHOA CORDOVA**,.- Registro Seis mil doscientos cuarenta y siete.-
14 Guayaquil.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se
15 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
16 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por
17 mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican
18 en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

19
20
21 **ING. ADOLFO MANUEL GUILLAS GALARZA**

22 **C.C. 0701937674**

23 **C.V. 011-0228**

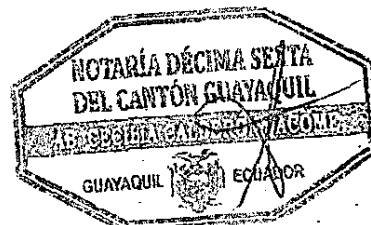
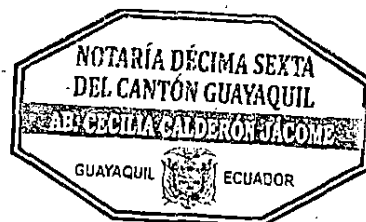
24

25 *Viviana Cardenas*

26 **VIVIANA MARISOL CÁRDENAS ARTEAGA**

27 **C.C. 0921019519**

28 **C.V. 006-0204**



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

Viene de la página 9

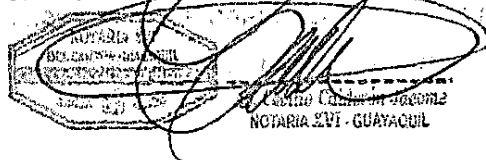
Xavier Cardenas
XAVIER ANDRÉS CÁRDENAS ARTEAGA
C.C.0921128211
C.V. 0090274



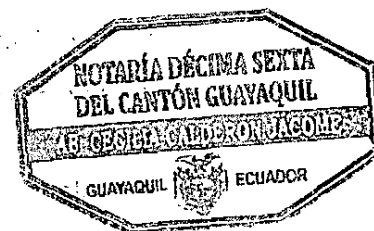
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DE GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *me:* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 7.183
FECHA DE REPERTORIO: 23/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 08:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICPPLUS S.A.**, de fojas 8.587 a 8.596, Registro Mercantil número 760. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICPPLUS S.A.**, a favor de **XAVIER ANDRES CARDENAS ARTEAGA**, de fojas 7.441 a 7.444, Registro de Nombramientos número 2.026.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICPPLUS S.A.**, a favor de **XAVIER ANDRES CARDENAS ARTEAGA**, de fojas 7.445 a 7.448, Registro de Nombramientos número 2.027.-

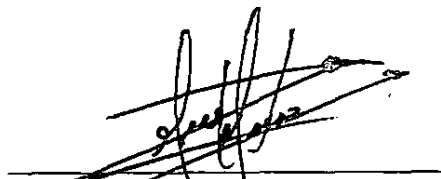
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

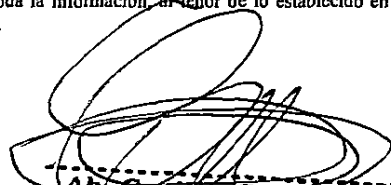
RAZCADERA


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de febrero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 25 FEB 2016 9 FOJA(S)



Nº 1299955

206654

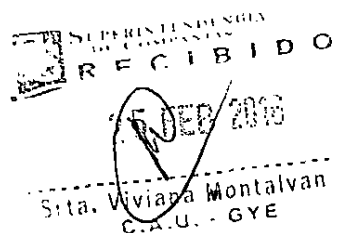
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOPUS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
YAGUAI		URBES CENTRAL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GUAYACANES NOROCC	0309	ENTRE CALLE 2DA Y CALLE 3RA.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3598457	2881333	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Agri@hntmiles		
CELULAR:	FAX:		
0983185675			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 locales de la pastelería PRICE ENCONTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
XAVIER ANDRES CARDENAS ARTAGOA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0924478711			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Xavier Cardenas
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. REPRESENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

02 MAR 2016 HORA: 15:30

Receptor:

Firma:

Randy Flores

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2016 13:11:38 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 7285 - 0
XAVIER CARDENAS ---

Expediente: 7721627

RUC:

Razón social:

AGRICPPLUS S.A. 706654

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	75
--	----